

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

14527 Addenda al convenio plurianual suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP).

Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio plurianual suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 7 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio plurianual suscrito el 7 de septiembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP).

Murcia, 12 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio plurianual suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP)

En Murcia a 7 de septiembre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, el Sr. D. Diego González Pallarés, Presidente del Patronato y representante legal de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, en adelante FUNDOWN, con CIF G-30413199, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato de dicha entidad de fecha 11 de julio de 2011.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 28 de agosto de 2008 se firmó Convenio plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la Construcción de Viviendas Tuteladas en Régimen de Convivencia Compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP).

Segundo: Fundamentación.

El artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, establece que la Dirección General de Presupuestos y Finanzas elaborará un plan de disposición de fondos del Tesoro Público Regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno antes del 30 de marzo de 2011.

El artículo 187 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que, sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Ordenador General de Pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional, debiendo atender, preferentemente, la antigüedad en las propuestas de pago.

En cumplimiento de los citados preceptos, con fecha 27 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la obligación impuesta por el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, así como, la imperiosa necesidad de contar con una adecuada distribución temporal de los pagos a lo largo del ejercicio presupuestario y una estimación de la necesidad de endeudamiento tanto a largo como a corto plazo de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda,

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto modificar el Acuerdo Cuarto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la Construcción de Viviendas Tuteladas en Régimen de Convivencia Compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP) de 28 de agosto de 2008, adicionando un último párrafo cuyos términos son los siguientes:

“En relación con las anualidades que se encuentren pendientes de propuesta de pago a la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, la propuesta de pago de dichas anualidades se efectuará, como máximo, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes de conformidad con los criterios establecidos en el mencionado Acuerdo de 20 de mayo.”

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en dos ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por FUNDOWN, el Presidente, Diego González Pallarés.